



ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

I.- INTRODUCCIÓN

El 30 de septiembre de 2015 se publicaban en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid los siguientes decretos:

- **DECRETO 210/2015**, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se **modifica el Decreto 195/2015, de 4 de agosto**, del Consejo de Gobierno, **por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad**, y el **Decreto 196/2015, de 4 de agosto**, del Consejo de Gobierno, **por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.**
- **DECRETO 211/2015**, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se **modifica el Decreto 24/2008, de 3 de abril**, del Consejo de Gobierno, **por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.**

Las modificaciones que introduce el **Decreto 210/2015**, de 29 de septiembre, tiene por objeto la corrección de los errores identificados en los Decretos que establecen la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud respectivamente.

Por su parte, el **Decreto 211/2015**, de 29 de septiembre, tiene como objetivo dotar al **Servicio Madrileño de Salud** de un nuevo régimen jurídico y de funcionamiento acorde con la nueva configuración y atribuciones que le han sido otorgadas tras las últimas reformas legislativas de la mano del **Decreto 72/2015**, de 7 de julio, del **Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid** y de los ya aludidos Decreto 195/2015 y 196/2015.

II.- MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

La modificación del **Decreto 195/2015**, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, **introduce una mención expresa a la contratación de vacunas en la esfera de competencias de la Dirección General de Salud Pública**, al haberse constatado que la misma no puede considerarse incluida implícitamente en la redacción actual del artículo 13.d).



CIRCULAR INFORMATIVA N° 536/2015

Las modificaciones del **Decreto 196/2015**, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud obedecen a:

- una redistribución de competencias,
- a la adecuación de la estructura del ente público a la normativa legal aplicable en materia de estructuras orgánicas y
- a un ajuste de referencias para que exista correspondencia entre artículos que han cambiado de numeración tras la modificaciones aludidas.

Ilustrativamente cabe referir las siguientes modificaciones:

- El **Artículo 4**, titulado “*Competencias de la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitarias*”, adquiere una nueva letra, la q) que conlleva que la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitarias será la responsable de “**La planificación, implantación, evaluación y control de programas y actividades dirigidos a la racionalización y mejora de la gestión de la prestación farmacéutica en los distintos niveles asistenciales del sistema sanitario madrileño**”.
- La modificación del **Artículo 3**, titulado “*Estructura de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria*” conlleva que esta Dirección General se estructura en dos Subdirecciones, la **Subdirección General de Continuidad Asistencial** y la **Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios** y que el órgano de dirección del área única de salud es la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria.

III.- MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Entre las modificaciones que el **Decreto 211/2015**, de 29 de septiembre realiza en el **Decreto 24/2008**, de 3 de abril, del **Consejo de Gobierno**, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, destacan:

- El **Artículo 4** titulado “Fines y Funciones” establece ahora que compete al SERMAS “**La puesta en marcha de las actuaciones de salud pública que tengan relación con la atención sanitaria y estén encaminadas a garantizar los derechos de protección a la salud de la población de la Comunidad de Madrid, desde una perspectiva comunitaria, en coordinación con otros órganos con competencia en la materia**”.
- En el **Artículo 6** titulado “Régimen de Contratación” se añade un apartado 4 que establece: “**Para la adquisición de bienes y servicios declarados de compra centralizada, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos**”.



Generales de la Comunidad de Madrid para 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica, por el que se crea la Central de Compras del Servicio Madrileño de Salud, como órgano administrativo colegiado adscrito al mismo”.

- El **Artículo 16** establece la **nueva composición del Consejo de Administración del SERMAS**.

IV.- CONCLUSIÓN

Las modificaciones normativas mencionadas introducen importantes modificaciones en el diseño del sistema sanitario madrileño que persiguen dotarlo de mayor eficiencia aprovechando, en palabras del Consejero de Sanidad, la experiencia acumulada en la gestión del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid y que deben ser tenidas en cuenta por los proveedores del SERMAS en tanto en cuanto estos necesitan conocer la organización y competencias de este interlocutor habitual.